



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 301-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRSFLPRE

Piura, 14 SEP 2022

**VISTO:** Hoja de Registro y Control N° 24897 de fecha 02 de diciembre de 2021, Carta N° 1021-2022/GRP-490000 de fecha 05 de julio de 2022, Informe Legal N° 91-2022-GRSFLPRE/WAFP-FECA de fecha 08 de agosto de 2022 e Informe N° 423-2022/GRP-490100 de fecha 26 de agosto de 2022, respecto al administrado Isidro Abad Jiménez, sobre Rectificación de datos.

**CONSIDERANDO:**

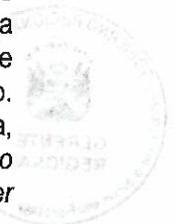
Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales; quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. Asimismo, su artículo 51° señala las funciones del Gobierno Regional en materia agraria, estableciéndose en el literal n) *"Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas"*;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 161-2011-VIVIENDA publicada en el diario oficial "El Peruano" el 28 de julio de 2011, se declara concluido el proceso de transferencia de la función establecida en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en materia agraria, al Gobierno Regional de Piura y se establece que a partir de la fecha es competente para el ejercicio de dicha función;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR; publicada de fecha 10 de noviembre de 2018, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, aprobado mediante Ordenanza Regional N°368-2016/GRP-CR, publicada con fecha 30 de octubre del 2016, que aprueba la denominación de la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal y se modifica el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Piura, aprobado por Ordenanza Regional N°333-2015/GRP-CR, la cual incluye a esta Gerencia Regional, como Órgano de Línea que tiene como responsabilidad las políticas en materia de saneamiento y titulación de tierras en los procedimientos contenidos en la función n) del artículo 51° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su artículo 212°, numeral 212.1) que: *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*;

Que, mediante solicitud ingresada con Hoja de Registro y Control N° 24897 de fecha 02 de diciembre de 2021, Isidro Abad Jiménez, identificado con DNI N° 02626042, en adelante el administrado solicitó la rectificación de datos omitidos en el Título de Propiedad N° 0965 de fecha 24 de junio de 1992, expedido por la Secretaria Regional de Asuntos Productivos y Extractivos - Unidad





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 301-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRSFLPRE

0005 937 0 2

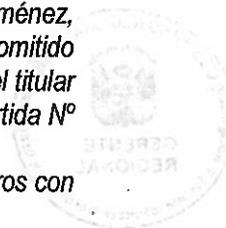
Agraria Departamental II - Piura, respecto del predio rústico "Cieneguillo", "Curumuy" y otros, con R.C N° 15611, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Piura, inscrito en la Ficha Registral N° 17201 continuada en la Partida N° 04010616 del Registro de la Propiedad Inmueble de Piura, al haberse omitido consignar el respectivo número de su documento de identidad y estado civil. Asimismo el administrado presentó la siguiente documentación:

- Copia del Documento Nacional de Identidad N° 02626042 del señor Isidro Abad Jiménez.
- Original del Título de Propiedad N° 0965 de fecha 24 de junio de 1992, expedido por la Secretaría Regional de Asuntos Productivos y Extractivos - Unidad Agraria Departamental II - Piura, en el que se adjudica el predio con R.C N° 15611 a favor de Isidro Abad Jiménez, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Piura, y se observa que se ha omitido consignar el respectivo número del documento de identidad, así como su estado civil del titular de predio. Asimismo, dicho Título fue inscrito en la Ficha N° 17201 continuada en la Partida N° 4010616 del Registro de Predios de la Oficina Registral Piura.
- Plano Catastral - Inscripción Registros Públicos del predio "Cieneguillo", "Curumuy" y otros con R.C N° 15611.
- Certificado de Nombres Iguales N° 00131827-22-RENIEC de fecha 25 de febrero de 2022, en el cual se indica que don Isidro Abad Jiménez presenta 01 homónimo. Con fecha 15 de julio de 2022 se realizó la inspección ocular del predio denominado "Cieneguillo", "Curumuy" y otros, actualmente El Molino con U.C 05449, de un área de 0.5200 ha, contándose con la presencia de don Isidro Abad Jiménez, identificado con DNI N° 02626042, verificándose que se trata del titular del predio del predio con R.C N° 15611.
- Copia de la Partida N° 04010616 del Registro de la Propiedad Inmueble de Piura.

Que, con fecha 15 de julio de 2022, la brigada del Área de Titulación Masiva y Rectificación de Área y Linderos, programó la inspección ocular del predio "Cieneguillo", "Curumuy" y otros, con R.C N° 15611, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Piura, la misma que se contó con la presencia del administrado Isidro Abad Jiménez, identificado con DNI N° 02626042, el mismo que suscribió el acta de inspección ocular y la constancia de visita realizada al predio;

Que, mediante Informe Legal N° 91-2022-GRSFLPRE/WAFP-FECA de fecha 08 de agosto de 2022, el Área de Titulación y Rectificación, concluyó lo siguiente: *"Rectificar los datos del titular del predio denominado "Cieneguillo", "Curumuy" y otros, actualmente El Molino con U.C 05449, de un área de 0.5200 ha, inscrito en la Ficha Registral N° 17201 continuada en la Partida N° 04010616 del Registro de la Propiedad Inmueble de Piura, y ubicado en el distrito, provincia y departamento de Piura, en el extremo que se debe consignar datos del titular como es el número de DNI N° 02626042 y estado civil "SOLTERO";*

Que, teniendo en consideración el Informe Legal N° 91-2022-GRSFLPRE/WAFP-FECA de fecha 08 de agosto de 2022, emitido por el Área de Titulación y Rectificación e Informe N° 423-2022/GRP-490100 de fecha 26 de agosto de 2022, y documentos adjuntos en el presente expediente administrativo y descritos anteriormente, se concluye que resulta amparable lo solicitado por el administrado, declarándose PROCEDENTE, la solicitud sobre rectificación por error material de los datos omitidos en el Título de Propiedad N° 0965 de fecha 24 de junio de 1992, expedido por la Secretaría Regional



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 301-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRSFLPRE

De Asuntos Productivos y Extractivos - Unidad Agraria Departamental II - Piura, al haberse omitido consignar el respectivo número del documento de identidad y estado civil del titular del predio; POR HABERSE ACREDITADO FEHACIENTEMENTE EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y NO ALTERAR LO SUSTANCIAL DEL CONTENIDO NI EL SENTIDO DE LA DECISION QUE CORRESPONDE AL TITULO DE PROPIEDAD N° 00112, de acuerdo a lo que se señala en el siguiente cuadro:

REGISTRO CATASTRAL/UNIDAD CATASTRAL	F. REGISTRAL / P.ELECTRÓNICA	DICE: TITULO DE PROPIEDAD N° 0965 TITULAR / DNI / ESTADO CIVIL	DEBE DECIR: TITULAR DEL PREDIO/DNI/ ESTADO CIVIL
R.C 15611	17201/ 04010616	ISIDRO ABAD JIMENEZ / NO INDICA/ NO INDICA	ISIDRO ABAD JIMENEZ /02626042/SOLTERO

Con la visación de la Sub Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Resolución Ejecutiva Regional N° 357-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA -PR de fecha 12 de junio de 2012 que modifica la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-PR-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional de Piura, y, Resolución Ejecutiva Regional N° 424-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 04 de agosto de 2022, y, Resolución Ejecutiva Regional N° 746-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 07 de diciembre de 2021.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR** el error material de los datos omitidos en el Título de Propiedad N° 0965 de fecha 24 de junio de 1992, expedido por la Secretaria Regional de Asuntos Productivos y Extractivos - Unidad Agraria Departamental II - Piura, respecto del predio rústico "Cieneguillo", "Curumuy" y otros, con R.C N° 15611, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Piura, inscrito en la Ficha Registral N° 17201 continuada en la Partida N° 04010616 del Registro de la Propiedad Inmueble de Piura, donde **DICE:** ISIDRO ABAD JIMENEZ/ DNI "NO INDICA"/ESTADO CIVIL "NO INDICA", lo cual **DEBE DECIR:** ISIDRO ABAD JIMENEZ/ DNI: 02626042/ ESTADO CIVIL: SOLTERO; conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR AL ADMINISTRADO** en su domicilio sito en Caserío Cieneguillo Las Vegas S/N, distrito provincia y departamento de Piura; y, conforme al artículo 217° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; se indica que la misma es pasible de interposición de los recursos administrativos pertinentes.



REPÚBLICA DEL PERÚ



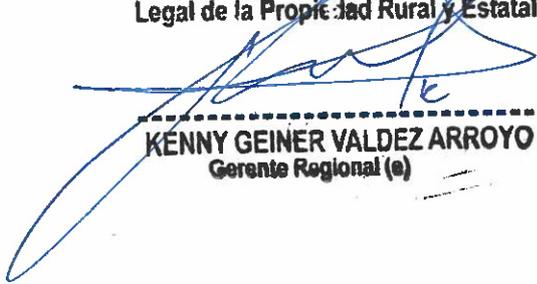
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 301-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRSFLPRE

**ARTÍCULO TERCERO:** REMITASE la presente resolución a la Oficina Registral de Piura, para su inscripción correspondiente en la Partida N° 04010616 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
Gerencia Regional de Saneamiento Físico  
Legal de la Propiedad Rural y Estatal

  
-----  
**KENNY GEINER VALDEZ ARROYO**  
Gerente Regional (e)

